

13. La consulta indígena en Hopelchén, Campeche, sobre la soya genéticamente modificada: ¿construyendo libre determinación desde la inequidad?

Naayeli Ramírez Espinosa

ITESM

Jorge Fernández Mendiburu

Indignación, A.C.

Introducción

El 6 de junio de 2012, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (en adelante, Senasica) otorgó a favor de la empresa transnacional productora de agroquímicos y biotecnología, Monsanto, un permiso para la siembra —en fase comercial— de 253,500 ha de soya genéticamente modificada resistente al herbicida glifosato. Dicho permiso afectaba cinco polígonos ubicados en la península de Yucatán, Chiapas y la planicie Huasteca.

Si bien en México la lucha contra los organismos genéticamente modificados se había estado impulsando principalmente desde las asociaciones civiles, en la península de Yucatán la oposición a la siembra de soya transgénica fue protagonizada fundamentalmente por autoridades, apicultores y agricultores mayahablantes, con un apoyo determinante de organizaciones no gubernamentales (ONG) y, en el caso de Yucatán, con el respaldo del gobierno estatal. En el caso particular de Campeche, fueron comunidades pertenecientes al municipio de Hopelchén¹ quienes iniciaron dos juicios de amparo reclamando la inconstitucionalidad de los permisos. Estos actores se identificaron como maya-cheneros y fueron quienes fortalecieron de manera crucial las estrategias implementadas por la sociedad civil a nivel nacional y regional.

Una de las demandas de amparo fue presentada por los representantes de cinco asociaciones de apicultores, y la otra por dos autoridades municipales: el comisario de Pac-Chén y la comisaria de Cancabchén. De manera simultánea, se presentaron amparos en Yucatán, Quintana Roo y Chiapas. Los juicios de amparo se iniciaron en junio del 2012 y obtuvieron sentencias firmes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante, Suprema Corte) en noviembre del 2015. Estas sentencias ordenaron realizar una consulta indígena en Campeche que fuera previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada.²

¹ También nos referimos al municipio de Hopelchén como “región de los Chenes”. *Che'en* significa “pozo” en lengua maya. El nombre en maya significa “el lugar de los cinco pozos”. El municipio tiene una población de alrededor de 40,000 personas y cubre 7,460 km cuadrados en el estado de Campeche.

² Para más información sobre el proceso judicial y, específicamente, sobre la estrategia y los argumentos legales de los amparos, consultar Fernández (2019).

LA CONSULTA INDÍGENA EN HOPELCHÉN, CAMPECHE, SOBRE LA SOYA GENÉTICAMENTE MODIFICADA

El proceso de consulta comenzó en abril del 2016 en los Chenes. Durante 2016 y 2017 tuvo la participación de miembros y autoridades de alrededor de 38 comunidades indígenas del municipio y de miembros de diversas organizaciones en la región. La organización indígena más amplia para participar en el proceso de consulta fue la que formó el Colectivo de Comunidades Mayas de los Chenes (en adelante, Colectivo). Entre 2016 y 2019 se llevaron cabo más de siete sesiones y reuniones entre el Colectivo (representantes/voceros, quejosos, comisarios) y funcionarios del gobiernos federal, estatal y municipal. Al momento de escribir este texto, el proceso no había avanzado de la etapa de acuerdos previos, la primera de las cinco etapas que legalmente debe cumplir un proceso de consulta. Las razones por la falta de avance son principalmente dos: la primera es que la soya genéticamente modificada (en adelante, soya GM) se sigue sembrando de manera ilegal en el territorio de los Chenes, restándole legitimidad al proceso de consulta; la segunda es que las autoridades federales no han reconocido los acuerdos tomados en las sesiones ni a los representantes/voceros de las comunidades con esta autoridad.

Este capítulo presenta nuestra experiencia como abogada y abogado, asesores del Colectivo, en la construcción y seguimiento de la estrategia jurídica en el proceso de consulta en Hopelchén, Campeche, desde un punto de vista sociológico. El análisis es un ejercicio de reflexión y autocrítica que nos pareció necesario hacer para comprender la complejidad de las interacciones entre nosotros como abogados militantes y nuestros aliados en las luchas sociales, con la finalidad de alcanzar mejores condiciones de vida y el ejercicio de la libre determinación en las comunidades indígenas. La pregunta que nos hacemos a diario es: ¿cómo debe una abogada militante acompañar, asesorar, apoyar en la lucha social de los pueblos en un contexto de inequidad, dominación y neoliberalismo? Nuestro análisis lo hacemos tomando como base ciertos factores que, según nuestra experiencia, inciden en el entorno de los miembros de estas comunidades y en su imaginario social,³ con el que interactuamos desde nuestros propios imaginarios sobre el uso de la ley.

De la judicialización a la realidad de la consulta

En sus resoluciones, la Suprema Corte estableció la violación del derecho a la consulta de las comunidades mayas afectadas, ordenando a la Comisión Intersecretarial para la Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (Cibiogem) llevar a cabo el proceso de consulta libre, previa, informada y culturalmente adecuada. En julio del 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) también emitió una recomendación dirigida a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa, hoy Sader) y a Cibiogem en el mismo sentido, solo que ampliando los alcances de la consulta a todas las comunidades mayas dentro de los polígonos del permiso (CNDH, Recomendación 23/2015). Por esta razón, Cibiogem realizó una convocatoria amplia para la realización del proceso de consulta de manera conjunta.

³ Utilizamos el concepto de “imaginario social” en el sentido propuesto por Castoriadis (1975) de la institución de la sociedad como su propia obra.

Sin embargo, algunas comunidades con intereses particulares de que se efectuara el proceso de manera expedita, para así poder rentar sus tierras a menonitas o porque sembraban soya GM, pidieron avanzar de manera separada del colectivo amplio. En el caso de Hopelchén, fueron algunos integrantes de la comunidad de Iturbide (también conocida como Vicente Guerrero) quienes solicitaron llevar a cabo un proceso de consulta aparte del resto de las comunidades. La Cibiogem llevó a cabo este proceso en dos sesiones, que se desarrollaron en medio de un ambiente de amenazas de muerte y de agresiones de una parte de la población, encabezada fundamentalmente por caciques locales, a otra que se oponía a la siembra y pugnaba por un proceso de consulta colectivo. Comisarios ejidales de otras comunidades como Chencoh, Dzibalchén y Bolonchén de Rejón también acordaron realizar procesos de consulta en sus comisarías ejidales, procesos que no se llevaron a cabo conforme a los estándares y que solo en el caso de Dzibalchén fueron finalizados (con la firma de menos de 40 ejidatarios, sin la participación de mujeres y en la comisaría ejidal). Miembros de la comunidad de Chencoh decidieron unirse al proceso que el Colectivo llevaba a cabo de manera conjunta después de los problemas que enfrentaron en la etapa informativa. Por su parte, el comisariado y asamblea ejidal de Bolonchén decidieron abandonar el proceso de consulta también en la etapa informativa por encontrarlo falto de sentido para su población, a pesar de que los integrantes de la comunidad habían participado en el Colectivo durante años.

El proceso organizativo del Colectivo era complejo y funcionaba desde una base de apoyo de dos organizaciones locales, una indígena y otra regional con 30 años de presencia en el municipio de Hopelchén, que trabajaban casi como una misma organización y que en el pasado habían tenido un enfoque organizativo centrado fundamentalmente en la consecución de apoyo para proyectos productivos, entre ellos la apicultura. Ambas organizaciones estaban interesadas en acompañar el proceso legalmente con la finalidad de defender los derechos de los pueblos, y fortalecer en capacidad y conocimiento a los pobladores locales en temas de control de su territorio, autonomía y derecho a la consulta. Estas dos organizaciones se integraban en casi su totalidad de mujeres agrónomas, administradoras, psicólogas, gestoras interculturales, así como de mujeres de las comunidades locales.

En el momento en el que el proceso de consulta gozó de mayor legitimidad, el Colectivo alcanzó la participación de representantes/voceros de 34 comunidades del municipio, con asambleas para la toma de decisiones de alrededor de 70 personas. La mayor parte de los participantes eran autoridades en sus comunidades y hombres, pero poco a poco se logró una mayor participación de jóvenes y mujeres por medio de convocatorias dirigidas y de la inclusión positiva dentro de las actividades y los diálogos. En esta fase, la intervención de las y los abogados en el proceso de consulta sobre la soya GM en Campeche, específicamente en los amparos presentados por pobladores del municipio de Hopelchén y en la consulta indígena que se inició en este municipio después de la obtención de sentencias en dichos amparos, se realizó a solicitud de estas ONG.

En nuestra experiencia es indudable que la juridificación del movimiento social local fue una iniciativa de carácter político para las comunidades de Hopelchén. Sin embargo, los fines específicos de cada uno de los actores involucrados variaban. Entre

LA CONSULTA INDÍGENA EN HOPELCHÉN, CAMPECHE, SOBRE LA SOYA GENÉTICAMENTE MODIFICADA

los muchos participantes y miembros del Colectivo estaban apicultores y agricultores que eran miembros de cooperativas comercializadoras de miel, intermediadores, productores de miel de abeja melipona, etcétera. Entre los participantes en el proceso de consulta hubo líderes de diferentes partidos políticos que habían participado como candidatos en elecciones locales, miembros de los grupos de líderes que median los votos para diferentes partidos políticos, así como comisarios ejidales y municipales. Para la organización no gubernamental regional que nos contactó, la consulta también presentaba una oportunidad para contrarrestar los embates del crecimiento de la agroindustria en el municipio, la cual presenta una visión contraria a la suya en torno al futuro del territorio chenero. Como abogados, la finalidad de nuestro trabajo era dar un lenguaje de derechos humanos a lo que los quejosos y las asambleas del Colectivo fueran decidiendo en el proceso de consulta, con la meta última de lograr que participaran como sujetos de derecho e incidieran en la preservación de su territorio según su propia visión.

La apicultura y meliponicultura en el municipio es practicada por alrededor del 80% de las familias, y para muchos participantes el sentido de las estrategias era proteger esta industria. El primer nombre con el que los participantes locales se identificaron en el proceso de consulta fue con Colectivo Apícola de los Chenes. Sin embargo, con el tiempo la membresía de este colectivo se incrementó y diversificó conformando al Colectivo. El Colectivo se conformó por personas que practican diferentes religiones (católicos, cristianos evangelistas, etcétera), con varias afiliaciones políticas y con diversos intereses y giros productivos, y conforme el proceso fue avanzando se estableció una línea clara que aglutinaba todas las preocupaciones: la afectación al medioambiente de la región y su impacto en la salud de la población.

Las representantes/voceras más sobresalientes fueron mujeres, gracias al apoyo de la organización de presencia regional, lo que también presentó un reto en un municipio donde las mujeres son generalmente marginadas y atacadas en el ámbito público. En la región, el rol de autoridades y de negociación con autoridades es tradicionalmente ocupado por hombres. La diversidad representó un gran reto dentro del Colectivo, ya que se miraban con desconfianza determinadas posiciones protagónicas de algunas de las representantes, así como la participación de ONG y del equipo de abogadas, coordinado en la cabecera municipal desde el 2016 por una mujer. Confrontar esta situación distinguió el actuar del Colectivo y orientó algunas de las estrategias que se implementaron desde la parte organizativa, la cual buscó siempre lograr la mayor participación posible sin sacrificar el apoyo a mujeres y jóvenes, lo cual ha sido central para las organizaciones en sus esfuerzos de promover la participación y la equidad en las comunidades de la región.

El acompañamiento legal que se realizó entre 2016 y 2018 durante el proceso de consulta indígena consistió principalmente en la preparación previa de las reuniones que se tendrían en las sesiones de consulta, así como la participación en las mismas en calidad de representantes legales; asistir y expresar nuestras opiniones en las reuniones y asambleas del Colectivo; proponer la reflexión con los participantes interesados en torno a los derechos que como pueblos les asisten; participar en reuniones en escuelas de nivel primaria, secundaria, preparatoria y de educación superior, así como en las reuniones de ejidatarios y organizaciones locales. También acompañamos

a representantes y voceros en reuniones con funcionarios del gobierno, juzgados, tribunales colegiados y la misma Suprema Corte, para revisar el expediente e interpelar oralmente a los jueces y ministros con la finalidad de que la sentencia se ejecutara en los términos expresados por la Corte. Este apoyo se tradujo en el seguimiento de procedimientos legales frente a otros organismos y agencias como la CNDH, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el gobierno estatal de Campeche, entre otras instancias. En todas las intervenciones que tuvimos en reuniones, capacitaciones, asambleas y sesiones con autoridades siempre se contó con el apoyo de la traducción-interpretación inmediata entre el maya y el castellano a cargo, principalmente, de mujeres que se fueron integrando a las organizaciones y capacitando. Los abogados y abogadas también brindamos apoyo en la construcción de las estrategias para dar visibilidad al caso a nivel internacional, acompañamos a las y los representantes de las comunidades ante los Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Junto con los participantes se formularon quejas, recursos, pronunciamientos, entre muchos otros documentos. En este proceso colaboraron más asesores legales de diversas partes del país y de diversas organizaciones locales, nacionales e internacionales con diversas áreas de *expertise*. El equipo completo de abogadas y abogados que daba seguimiento al proceso estaba integrado por una especialista en temas de bioseguridad, una abogada con especialidad en derecho ambiental, abogados especialistas en derechos humanos y en el tema de los derechos de los pueblos indígenas en México. En la etapa de consulta casi todos los abogados colaboraron con sus propios recursos y desde sus propias organizaciones. Solo una de las abogadas, la cual coordinó por un año y medio los esfuerzos legales desde la cabecera municipal durante el proceso de consulta, y dio seguimiento localmente, fue contratada por las dos organizaciones de base local con sus propios fondos, solicitados específicamente con este fin. La coordinación permitió que se realizaran reuniones con los abogados a través de tecnología e internet y que hubiera conversaciones en espacios más amplios que permitieran una mayor visibilización de las violaciones a la ley y a los derechos humanos en la región, así como a las solicitudes de la región. En nuestra labor local, además, brindamos toda clase de asesoría legal desde las oficinas de estas organizaciones a sus miembros y a la población local.

La opinión de las y los abogados fue esencial en los procesos de toma de decisiones y, en términos generales, fueron importantes diseñadores de las estrategias, desde la fase del litigio hasta el proceso de consulta; sin embargo, como describimos en este texto, el efecto de dichas intervenciones y aportaciones en la creación de espacios de ejercicio de libre determinación tuvieron límites que se definieron principalmente por la inequidad, discriminación e impunidad que dominan el ambiente legal y político en la región y que marcan la diferencia entre los imaginarios políticos y sociales de los involucrados y la ley. El imaginario social de los derechos humanos y el sistema legal probaron que tenía poco que ofrecer a los participantes en el proceso de consulta, los cuales estaban privados de sus derechos más básicos y viviendo en un contexto de inequidad y en un ambiente de corrupción e impunidad insondables.

Comenzaremos la presentación de nuestro análisis con una serie de reflexiones sobre dos aspectos del contexto del proceso de consulta que explicamos como fenómenos interseccionales: la inequidad y la impunidad predominante en la región.

Inequidad, la interseccionalidad que oprime

El contexto de inequidad que observamos y vivimos como asesores legales en Hopelchén es interseccional, es decir, la inequidad se experimenta y existe debido a la intersección de diferentes factores que inciden en la realidad de todos los que la viven de distintas maneras. Enfatizamos en particular en este documento la intersección entre la pobreza, la marginación, la impunidad y lo que algunos académicos han llamado “organización estamentaria” en la región (Gabbert, 2001, 2004).

Las diferentes caras de la marginación

En el 2010 Hopelchén tenía una población de 37,777 personas, de las cuales el 70.93% estaba clasificada como indígena y 46% hablaba maya (Coneval, 2010). Por cuestión de espacio no abundaremos en los datos de la pobreza y marginación, sin embargo, nos gustaría enfatizar que según los datos del gobierno mexicano (Sistema de Apoyo para la Planeación del PDZP de Sedesol 2000-2010: Catálogo de Localidades), las comunidades clasificadas como indígenas del municipio de Hopelchén (Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche), tienen un nivel alto o muy alto de marginación; el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más es de 7 años; el 75.6% de la población está en pobreza, de los cuáles 31.2% se encuentran en pobreza extrema; la carencia en el acceso a la seguridad social afecta al 84.6% de la población y el 78.1% de la población habita viviendas sin disponibilidad de servicios básicos (Coneval, 2010). La gran mayoría de los habitantes del municipio no cuentan con señal de teléfono celular ni acceso a internet estable en sus comunidades. Esta marginación afecta en la región de manera crucial a la población femenina y a los jóvenes, quienes en su mayoría no cuentan con acceso a la tierra y necesitan migrar para tener ingresos. Según un diagnóstico reciente, en 2015 el municipio de Hopelchén reportó un número de casos de violencia y lesiones en mujeres similar a la de municipios mucho más grandes, como lo son el de Campeche y Calakmul (Grupo de Trabajo, 2017).

El municipio además cuenta con una importante población menonita asentada en más de 14 localidades propias, quienes comenzaron a migrar desde otras regiones del país y del mundo, con el apoyo del gobierno estatal y federal hace más de 30 años, buscando tierras para cultivar. La migración de los menonitas trajo consigo una nueva dinámica que ha ido poco a poco desplazando a la población local mayahablante (Schüren, 2001) por medio de la “compra” de terrenos nacionales, compras y rentas de tierra ejidal, así como a través de la práctica de la tala ilegal de la selva y destrucción de aguadas. La deforestación de la selva y la “compra” de terrenos nacionales ha des-

plazado a la población local, quienes ocuparon este territorio desde tiempos inmemoriales para su sostenimiento a través de la apicultura.⁴

Las políticas públicas que eliminaron los apoyos a la producción de maíz para favorecer la agroindustria con subsidios para la producción de soya (Gómez, 2016) ha degradado el sector productivo de menor escala de la región de Hopelchén y, de manera contundente, ha afectado la vida cultural, simbólica y espiritual de la población local maya, produciendo además un quiebre importante intergeneracional. Este conflicto se ve agravado por la política agraria y la falta de tierras para que los jóvenes puedan trabajarlas, así como por la falta de créditos adecuados para los campesinos, quienes en su mayoría cuentan con deudas que han adquirido para la producción agrícola. Anteriormente los menonitas producían maíz para su venta, pero debido a la falta de condiciones económicas para hacerlo han apostado por la siembra de soya, sorgo y frutos como la sandía, con la finalidad de obtener mayores ganancias. Para producir, la región ha sido deforestada en los últimos diez años de manera alarmante,⁵ sin que ninguna autoridad logre detener la destrucción que ocurre a pasos agigantados a expensas de los recursos de las comunidades mayahablantes del municipio y, en gran medida, con la aceptación de una parte de la población que conoce la tierra, pero que no tiene los recursos para invertir en ella o aprovecharla para cubrir sus necesidades y expectativas.

En la región se reciben distintos tipos de apoyos, principalmente para la realización de diversos proyectos para las comunidades. Muchos de estos apoyos son canalizados a través de los líderes o caciques locales, en su gran mayoría hombres, y provienen principalmente de partidos políticos, organizaciones campesinas y populares como Antorcha Campesina, así como de los gobiernos estatal y federal, lo que deriva en su condicionamiento para apoyar determinados fines políticos ajenos a las necesidades de las comunidades. En el municipio de Hopelchén es común observar asambleas en las que se firman recibos en blanco o se negocian proyectos sin recibir los recursos completos.

Por otro lado, la asesoría legal es muy escasa para temas familiares, civiles y penales, y el desconocimiento o la interpretación laxa de la ley define muchas de las relaciones entre los actores políticos regionales, las cuales se norman por prácticas locales. La asesoría legal que predomina es la agraria, ya sea por parte de la Procuraduría Agraria o de abogados privados, misma que no incluye una perspectiva que incorpore el derecho indígena ni la defensa del patrimonio, sino todo lo contrario, parte de una visión principalmente mercantilista que facilita la privatización de las tierras y los recursos naturales. Es penoso reportar que gran parte de dicha asesoría se brinda para lograr condiciones para el cambio de destino, renta y enajenación de la tierra ejidal, así como para la inclusión de “nuevos ejidatarios”. Durante el proceso de consulta, al menos las comunidades de

⁴ Según Gómez (2016), la presencia de la población menonita obedece a una política gubernamental que favoreció su ingreso continuo a la región debido a la gran disponibilidad de tierra y las condiciones óptimas para la producción agrícola (ambientales y financieras). Gómez comenta que funcionarios del gobierno estatal expresaban su pretensión de rodear a las comunidades mayas para que pudieran “aprender” del sistema de trabajo menonita y para que dejaran atrás sus prácticas “tradicionales” y “atrasadas”, refiriéndose así a la milpa. La política gubernamental que permitió el establecimiento de los menonitas incluyó la venta de terrenos nacionales —propiedad del Estado— a precios bajos, así como apoyos de Sagarpa en subsidios. Actualmente la población menonita rebasa el 13% de la población en el municipio.

⁵ Gómez (2016) reporta que, según Porter-Bolland y Ellis, entre 2000 y 2008 se perdieron casi 22,300 ha y que el Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible (CCMSS) indicó que desaparecieron más de 38,000 ha de cobertura forestal en Campeche (la mayor pérdida en el país) en 2013.

LA CONSULTA INDÍGENA EN HOPELCHÉN, CAMPECHE, SOBRE LA SOYA GENÉTICAMENTE MODIFICADA

Xmaben, Cancabchén, Dzibalchén, Chencoh, Sahcabchén, Ukúm, Bolonchén e Ich Ek realizaron procedimientos para rentar y/o vender sus tierras ejidales, principalmente a menonitas, así como para incluir en sus registros de ejidatarios a caciques locales.

La pérdida de tierras ejidales no solo impacta al limitado número de ejidatarios, principalmente hombres, sino a las comunidades en su totalidad, con efectos considerables para las mujeres y jóvenes, afectando de manera crucial la práctica de la apicultura, la actividad que representa el ingreso más importante en la región (PMR-PNUD, 2010). En Hopelchén, la gran mayoría de los ejidos no tienen participación de mujeres, aun cuando existan pocas mujeres en el registro. Esta situación ha provocado que se tomen decisiones que afectan a las comunidades enteras sin tomar en consideración la perspectiva de una parte importante de la población.

Interacciones de opresión

Los pueblos indígenas de la península de Yucatán han sufrido diferentes formas de discriminación y de despojo sistemático de sus tierras, su patrimonio biocultural e histórico, así como un despojo semántico que caracteriza los procesos de colonización e integración de muchos pueblos en América. En este apartado profundizamos sobre cómo estos despojos han determinado la manera en la que se relacionan los pueblos con el resto de la sociedad, principalmente con las autoridades reconocidas por el Estado, lo cual hace que el ejercicio de la potestad de la libre determinación se vea aún lejano para las comunidades mayas.

Campeche es un estado que no ha cambiado de partido político en el poder desde inicios del siglo pasado. El priismo en la región es fuerte, con canales establecidos que permiten la comunicación directa de muchas de estas comunidades con políticos y funcionarios de todos los niveles de gobierno (municipal, estatal y, en algunos casos, incluso federal).⁶ Es importante resaltar que estos canales de comunicación para mediar recursos no se han traducido en el diseño e implementación de políticas públicas regionales con una visión desde lo comunitario. Como ya mencionamos, la pobreza en la región ha ido en aumento durante los últimos 20 años (Coneval, 2012). Aun cuando la Constitución y las leyes estatales prevén la participación de comunidades y pueblos indígenas en el diseño de los planes de desarrollo, y reconocen a estas comunidades como sujetos de derecho público, no han existido partidas presupuestales ni voluntad política para que las organizaciones, pueblos, comunidades o municipios tengan espacios para ejercer sus derechos y potestades a partir de su propia realidad e historia. El fin de las intervenciones gubernamentales y partidistas en las regiones indígenas ha sido principalmente el control de líderes sociales y la búsqueda de apoyo electoral.

En nuestra experiencia, estas dinámicas se observan no solamente en las relaciones con los gobiernos, sino también con ONG mayas y no mayas, así como en los ejidos y dentro de las comunidades, principalmente en las comunidades más heterogéneas en composición, esto es, donde la comunidad no es la familia extendida. Esta organización estamentaria se ha promovido por medio de dinámicas paternalistas que han predominado en la región desde hace siglos (Gabbert, 2017). La interacción social de opresión económica y social, y de violencia estructural del ejercicio del poder, ha dado

⁶ Como en el caso de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI, hoy INPI).

forma a la identidad de la población rural en esta región y define el establecimiento e intercambio de sus relaciones como individuos, familias, colectivos, organizaciones, comunidades y pueblos.⁷ Según Quintal (2005) para relacionarse con los no mayas, los mayas los han tenido que admirar, halagar, entender, evadir, ignorar, engañar, despreciar, temer y, más recientemente, intentar dialogar con ellos. Varios académicos consideran que para romper con esta dinámica y lograr el reconocimiento y el respeto de la cultura, los derechos y las aspiraciones de las comunidades mayas de la península se deberán superar siglos de discriminación étnica y transformar prácticas de ejercicio político y social (Rosales y Llanes, 2003).

Aquí cabe abundar sobre las reformas legales a las que nos referimos en materia indígena, que otorgan derechos y potestades importantes a inicios de este siglo a indígenas en el estado, siendo la más reciente la Reforma Constitucional de Campeche del 2015. Estas reformas son resultado de los esfuerzos e incidencia ejercida desde el sistema federal, la sociedad civil y el ámbito internacional y no desde movimientos étnico-políticos fortalecidos en la región.⁸ Esto es, no fueron iniciativas empujadas desde la base. A su vez, la ausencia de organizaciones de base con una identidad etnopolítica en la región no es casualidad, es consecuencia de estas mismas dinámicas y prácticas desde las élites estatales. Rosales y Llanes (2003) también han reportado la ausencia de un movimiento etnopolítico por la tierra en la península de Yucatán como los que se dieron en otras regiones del país en los setenta, así como la falta de construcción de organizaciones indígenas independientes a raíz de movilizaciones y confrontaciones sociales en el campo. Una de las consecuencias de lo anteriormente señalado ha sido el desmantelamiento de los espacios de toma de decisión propios de las comunidades.

En este sentido, el contenido de las leyes estatales y federales no refleja el imaginario normativo de las localidades mayahablantes de la región. Este contenido, construido desde perspectivas ajenas a ellos romantiza los términos “indígena” y “maya” —que para muchos en las comunidades mayahablantes son lejanos—, al mismo tiempo que permite la explotación del concepto “étnico”, por medio del uso de la ley. Según Llanes (2005), la locución “maya” no es un término que la población use para describirse a sí misma, y no implica una conciencia social o política de indigenismo. El término “maya” se utiliza de manera predominante para imaginarios sociales ajenos a comunidades mayahablantes, con fines mercantiles principalmente, como lo es el Tren Maya, la Riviera Maya o los Jueces Mayas, y es un medio de opresión que despoja de sentido al vocablo que históricamente ha descrito a un importante sector de la población de la península de Yucatán.

En cierto nivel, en el proceso de consulta la actuación de los burócratas recreó las relaciones de dominación sobre las comunidades cheneras. Aquí presentamos tres decisiones de las autoridades federales participantes en la consulta que deben comprenderse en el contexto de esta opresión que describimos en los párrafos anteriores:

⁷ Autores como Bracamonte y Sosa (2007) y Bonfil (2006) han reportado y reflexionado sobre esta violencia estructural y las dinámicas que permiten la “subordinación de ciertas decisiones políticas locales a estratos que no son locales”, lo cual los ha llevado a concluir que “la pobreza de los mayas es el resultado del sometimiento y explotación”. En este sentido, y en nuestra opinión, no es una casualidad que en la península de Yucatán no se haya desarrollado el movimiento etnopolítico y por la tierra que ha caracterizado al resto del país, como lo fue el movimiento campesino a nivel nacional en los setenta (Rosales y Llanes, 2003). En otras palabras, el ejercicio de la política en Campeche ha sido clasificada como “paternalista, publicitariamente populachera y casi siempre autoritaria, reproducida por todos los grupos de poder en Campeche, independientemente de sus ideologías” (Vadillo, 2008: 53).

⁸ Mattiace y Llanes (2015) describen en específico el caso del estado de Yucatán, muy parecido al caso de Campeche, en nuestra opinión.

LA CONSULTA INDÍGENA EN HOPELCHÉN, CAMPECHE, SOBRE LA SOYA GENÉTICAMENTE MODIFICADA

i) todas las propuestas del Colectivo para adaptar el protocolo de consulta para adecuar culturalmente mejor el proceso fueron ignoradas; ii) las solicitudes de fundamentar el proceso también en la normatividad del estado de Campeche (que brinda mayor protección a los pueblos indígenas reconociéndolos como sujetos de derecho) se descartaron sin discusión alguna; iii) no se atendieron las denuncias de siembra y comercialización ilegal de soya transgénica que se presentaron durante el proceso de consulta.

Además, a finales del 2017 y durante el 2018, personal de la CibioGem comenzó una campaña para convencer, a cambio de algunos apoyos, a comisariados ejidales de varias comunidades para que convocaran a reuniones para efectuar sesiones de consulta en ejidos de las comunidades Pak-Chén, Bolonchén, Tenabo, entre otras, como estrategia para fragmentar la colectividad, facilitar la manipulación de la información y apurar el proceso para cumplir con la orden judicial y la recomendación de la CNDH. Sin embargo, la gran mayoría de esas sesiones no contaron con asistentes. Fue así como el pueblo chenero participante poco a poco cambió su actitud y asumió el proceso de consulta como otro ejercicio político que simuló la participación. Este tipo de procesos discriminatorios y opresores generan un ambiente propicio para la corrupción hacia dentro de las comunidades y la división.

El interés en la consulta disminuyó por no considerarse como un proceso que diera la oportunidad de un verdadero ejercicio de autonomía. Es así como la iniciativa de los abogados de colaborar con un proceso de reflexión y capacitación sobre el ejercicio de libre determinación, estrategia que se impulsó por las organizaciones civiles y los abogados desde el inicio de la consulta, fue cuestionada más duramente como una estrategia imposible.

Impunidad, la interseccionalidad que aísla

En noviembre de 2018, el subsecretario para Asuntos Multilaterales de la Secretaría de Relaciones Exteriores reconoció ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, durante el proceso de examen periódico universal, que la tasa de impunidad en México era “lastimosamente alta” (Langner, 2018). Considerando esta realidad, que no se puede expresar de manera suficiente con cifras ni con anécdotas, en los siguientes párrafos se abundará sobre la vivencia de impunidad en el proceso de consulta con la finalidad de comprender el contexto en el que una victoria legal no se traduce en el disfrute de los derechos humanos de los miembros de las comunidades acompañadas.

El caso del combate a la soya GM es una victoria en términos formales. Sin embargo, en el municipio no se ha logrado detener la comercialización y producción de soya GM. El Senasica lo ha tratado de negar en un par de ocasiones durante el proceso de consulta, sin embargo, algunos menonitas han declarado —incluso ante medios internacionales reconocidos— la continua comercialización y siembra de soya GM de forma impune (Strochlic, 2019). De la misma forma, las denuncias realizadas entre 2016 y 2018 por la deforestación ilegal, la construcción clandestina de pozos de absorción, las transacciones irregulares de propiedad ejidal y por la destrucción de la propiedad de voceros/representantes de las comunidades no fueron investigadas y quedaron sin resolución. El rumor que corría en las comunidades era que los menonitas pagaban de

manera anual a funcionarios de la delegación estatal de la Profepa una “mordida” para que pudieran deforestar la selva sin ser sancionados.

Las denuncias penales que se interpusieron por daños intencionados a la propiedad de voceros y representantes no se investigaron porque no se contaba en la fiscalía local con el equipo ni el conocimiento necesario para hacerlo. La Procuraduría General de la República (PGR) decidió no dar seguimiento a las denuncias penales por comercialización y siembra de soya GM sin permiso existente, aun cuando existían expedientes conformados por Senasica que confirmaban esta siembra y comercialización. La batalla legal contra estas resoluciones no se siguió por falta de interés de muchos de los que acompañábamos, así como por falta de condiciones para hacerlo. A mediados del 2018, líderes del Colectivo y las organizaciones que lo acompañan deciden abandonar algunos de esos procesos legales. Esa falta de interés tiene parte de sustento en el clima de impunidad prevaleciente.

Durante las sesiones de consulta, los funcionarios del gobierno federal violaron la ley y los principios establecidos en los tratados internacionales: se ignoraron de manera sistemática todas las propuestas hechas por el Colectivo para llevar a cabo el proceso de consulta; se acusó también de manera sistemática a los asesores de manipular al Colectivo y a los representantes/voceros, provocando un ambiente de mala fe; se realizaron y permitieron amenazas y ataques verbales y físicos contra los representantes y voceros durante las sesiones por parte de grupos de choque con la finalidad de intimidar; se desconocieron acuerdos tomados en el proceso de consulta y se brindó información tendenciosa e inexacta. Dichas violaciones han quedado impunes en el proceso de ejecución de la sentencia, pues aun cuando se interpusieron los incidentes respectivos para hacer valer la resolución y para que se tomaran medidas para su adecuado cumplimiento, el Juzgado Segundo de Distrito los declaró improcedentes.

Esta impunidad es tal vez el factor que ha definido de forma más importante el proceso de consulta y el alcance del acompañamiento como abogados. La impunidad que fue creciendo a medida que avanzó el proceso le restó legitimidad a la consulta ante la población participante, propiciando que se considerara un acto de simulación con pocas posibilidades de ser un espacio que propiciara el ejercicio de la libre determinación e, incluso, la negociación. Aun cuando los esfuerzos se enfocaron en contrarrestar esta situación, las acciones legales no fueron capaces de obligar a las autoridades a cumplir con la ley y los estándares internacionales.

Este no es un caso aislado, los procesos de consulta indígena en el país han demostrado ser ineficientes como mecanismo para reconocer a los pueblos indígenas como detentores de una potestad primaria sobre sus territorios en ejercicio de su derecho a la autonomía. Todos los ejercicios de consulta que tienen como objetivo el establecimiento de proyectos han estado faltos de sustancia, y solo han logrado ser procesos administrativos adjetivos que tienen la finalidad de permitir el establecimiento de determinados proyectos sobre territorios indígenas. Desde las instituciones judiciales no se han adoptado las medidas necesarias para ejecutar sentencias *sui generis* que ordenan estos procesos de diálogo. No nos queda más que concluir que la actual aproximación de los diferentes niveles y poderes de nuestra federación dificulta que abogados militantes recomendemos la participación bajo estas condiciones.

LA CONSULTA INDÍGENA EN HOPELCHÉN, CAMPECHE, SOBRE LA SOYA GENÉTICAMENTE MODIFICADA

La impunidad, las interacciones sociales de opresión y la inequidad creciente permitieron el uso de la ley de forma contrahegemónica. El grado de organización local fue de gran escala y en un sentido no visto en el pasado próximo en la región, pero no fue suficiente para combatir el contexto y la realidad socioeconómica de dependencia que permitiera fortalecer el uso de la ley con medidas sociales que permitieran un cambio de paradigma.

Diálogo de saberes para estrategias legales con fines políticos en Campeche

En este apartado nos gustaría compartir algunas reflexiones que surgieron del proceso de acompañamiento legal en un contexto de marginación como el de Hopelchén. La primera se refiere al sentido de la organización local previa al proceso de consulta.

Las comunidades mayas se han adaptado a los modelos municipal y agrario para la organización del poder y de toma de decisiones de manera más profunda que otros pueblos indígenas del país. Esto ha significado que la reflexión sobre los procesos autonómicos sea compleja, dado que son las autoridades legalmente constituidas las que deben de validar muchos procesos de la vida en el territorio (por ejemplo, las asambleas ejidales), aun cuando estas ya no representen el sentido comunitario. A pesar de que estos espacios legalmente constituidos han sido muchas veces el punto de partida para el ejercicio de ciertos derechos colectivos, la realidad es que los límites legales que establecen esas figuras impiden un ejercicio pleno de los derechos de la colectividad a partir de figuras propias que sean convalidadas por la comunidad en su conjunto y no solo por determinados actores (por ejemplo, el ejido).

El Colectivo se basa en una organización y una red de redes de contactos construidas, con una lógica productiva, a partir del trabajo de organizaciones civiles con miembros de las comunidades durante tres décadas. Lo anterior permitió generar una serie de capacidades de incidencia y negociación con diversas autoridades municipales, estatales y federales en la búsqueda y consolidación de proyectos de desarrollo a partir de sus necesidades y prácticas comunitarias. Sin embargo, este enfoque en la generación de capacidades para la interlocución con fines de implementar proyectos productivos no integraba una visión de autonomía ni de reivindicación de derechos frente al uso arbitrario del poder.

El proceso de lucha contra los permisos para la siembra de soya GM fue el que propició que las organizaciones locales fueran reflexionando y articulando un discurso político y jurídico que incorporó los derechos de los pueblos originarios como uno de sus ejes. Dicho discurso permitió asociar prácticas propias que esas comunidades han tenido históricamente —por ejemplo, la apicultura— con el contenido específico de ciertos derechos reconocidos por las normas nacionales e internacionales. Así, conceptos como tierra, territorio, recursos naturales, autonomía, libre determinación y consulta fueron tomando sentido por primera vez a partir de la realidad que las asociaciones de apicultores y líderes comunitarios enfrentaban por la imposición de una política pública que les afectaba en muchos ámbitos.

En un principio, y debido a la realidad de la organización local, el proceso de judicialización fue construido de arriba hacia abajo. La propuesta de interponer amparos vino de organizaciones civiles que veían los peligros de la transformación de la región en

una zona de producción a gran escala de soya. En este sentido, la argumentación jurídica de los amparos fue primero elaborada por las y los abogados y luego puesta a disposición de las comunidades para su conocimiento y discusión. Lo anterior exhibe un esquema de poca participación en la construcción de la argumentación y la estrategia legal de los amparos. En las condiciones y los tiempos que existían, construir una metodología que, en lo inmediato, hiciera viable la participación comunitaria en la elaboración del argumento jurídico se hacía prácticamente imposible. Esta situación cambió después con el empuje de las organizaciones civiles y los abogados que participaron en los procesos. Una vez discutida con los representantes comunitarios y presentada la demanda, inició un proceso de apropiación del discurso de los derechos indígenas, mismo que fue trasladándose a la arena política y pública.

Así, a los argumentos jurídicos se les fue dotando de contenido a partir de las propias experiencias narradas por los representantes comunitarios que, en el discurso, comenzaban a asociar sus prácticas con el contenido de los derechos. En mucho ayudó que algunos de los quejosos en los amparos se involucraran y fueran entendiendo y discutiendo el contenido de las demandas, su asociación con la realidad y los efectos que la siembra de soya transgénica causaba, y que algunos de ellos participaran activamente en el desahogo del juicio, ya fuera a través de visitas al juez, en la construcción de las estrategias políticas y mediáticas posteriores, o bien, participando en espacios de difusión y discusión sobre el caso. El otorgamiento de la suspensión definitiva en ambos juicios generó, además, la idea poco creíble hasta el momento de que sí era posible parar a un gigante como Monsanto, a pesar de todo su poder político y económico, hecho que sin duda animó a las comunidades a involucrarse activamente en las posteriores batallas.

El proceso de consulta derivado de la sentencia de la Suprema Corte afianzó esa reflexión y generó una mayor capacidad de movilización a partir de la vindicación de esos derechos indígenas. Sin embargo, es en esta etapa donde se hizo más notoria la ausencia previa de un proceso sostenido y permanente de apropiación de derechos, y el clima de inequidad e impunidad, lo cual impedía dar pasos más firmes de carácter social hacia prácticas que hicieran cercana la posibilidad de un verdadero ejercicio autónomo.

Como ya se señaló, la resolución de la Suprema Corte que confirmó el amparo a las comunidades y asociaciones de apicultores mayas, a pesar de lo limitado de sus efectos, pues solo se circunscribió a reconocer la violación del derecho a la consulta sin referirse al consentimiento ni entrar al análisis de los derechos ambientales, significó un triunfo legal y político que empoderó a las comunidades de los Chenes y abrió el camino para una interlocución entre esas comunidades y la representación del gobierno federal desde una óptica horizontal. Sin embargo, la orden de consultar emitida por la Corte se fue desdibujando frente a los intentos de las autoridades implicadas en la consulta, CDI (hoy INPI) y Cibiogem, de imponer un proceso exprés poco apegado a los estándares en la materia. Esta situación abrió el camino para que las comunidades y sus representantes, a sugerencia e iniciativa de los abogados, reflexionarán sobre el uso de la ley para lograr y reforzar sus espacios de autonomía.

Por ejemplo, ya en el momento de la ejecución de la sentencia, con la participación de miembros de numerosas comunidades y no solo la de los quejosos, se interpusieron

LA CONSULTA INDÍGENA EN HOPELCHÉN, CAMPECHE, SOBRE LA SOYA GENÉTICAMENTE MODIFICADA

varios escritos para dar a conocer al juez la falta de cumplimiento de los estándares establecidos en la sentencia, los cuales se acompañaban de escritos enviados a las autoridades federales encargadas de la consulta. Las reuniones para la preparación y presentación de estos escritos eran largas, con participantes de todo el municipio que expresaban su sentir acerca de lo que los abogados presentaban como la norma. En algunas ocasiones, las declaraciones y propuestas por parte de los participantes se hacían en maya, lo que resultaba en una interpretación local del sentido por parte de los mismos participantes. En un principio, lo que los abogados expresaban se asumía como las propuestas más aceptables, pero poco a poco los participantes fueron ganando confianza para explicarles a los abogados el sentir y la visión del uso del territorio local, con el ánimo de que así se expresara en los escritos. Los escritos eran leídos en voz alta y aprobados en las sesiones. Eran entonces firmados, y en algunos casos sellados por autoridades, representantes y voceros.

En la gran mayoría de ocasiones, los representantes acompañaban a los abogados para presentar los escritos y aprovechar para reunirse con el juez y expresarle de manera oral su sentir. Los abogados facilitaron esta y otras reuniones con representantes de las Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, y otros presentaron una oportunidad única para discutir oralmente las posiciones de funcionarios y jueces. Estos ejercicios orales fueron clave en la comprensión de algunos conceptos y su aplicación, porque permitieron que los representantes explicaran la situación y la necesidad de atención desde su propia visión y sus propias palabras. De esta manera, hubo al menos tres ocasiones en las que el juez de distrito local recibió comitivas de representantes de los quejosos en sus oficinas para escuchar las razones por las que considerábamos que se debía declarar la inejecución de la sentencia y tomar medidas contra las autoridades. De la misma forma, los representantes comenzaron a atender solicitudes de reunión con funcionarios públicos, en las que cada vez en menor grado participaban los abogados. Esto sucedió de la misma forma con sociedad civil, académicos y periodistas interesados en el caso.

Al mismo tiempo que se llevaban a cabo estas reuniones y asambleas, se llevaban a cabo capacitaciones en varios niveles, una que se concentraba en dotar a las autoridades y representantes más participativos, con grados más avanzados del conocimiento legal. Otras que se dirigían a participantes en un nivel menos avanzado sobre derechos humanos de los pueblos indígenas y derechos humanos en general, procedimientos legales de interés y la organización gubernamental. Otras dirigidas a jóvenes y miembros de las comunidades en materia ambiental. Y las últimas dirigidas a la población en general, por medio de capacitaciones en escuelas y eventos, así como capacitación a grupos de mujeres o ejidos en específico, etcétera.

La presencia local desde el 2016 de una abogada facilitó este último tipo de capacitaciones y permitió una mayor discusión de asuntos legales con diversos sectores de la población del municipio de uno a uno. Se lograron producir materiales de difusión sobre derechos y se comenzaron a construir ciertas relaciones con organizaciones locales que permitieron su fortalecimiento. Aun cuando la aplicación de la ley se veía como un efecto lejano a la realidad, muchos líderes, representantes, autoridades y parte de la población escuchó por primera vez la posición particular de los grupos in-

dígenas en nuestro sistema jurídico, lo que abrió áreas de oportunidad no exploradas anteriormente.

En este proceso, nosotros también aprendimos sobre el actuar normativo y social de las comunidades en la región. Por ejemplo, el silencio de los mayas-cheneros es una medida que usan para demostrar rechazo, desprecio y hasta reprobación. Un día, en una sesión de consulta con más de 30 comunidades en la que reinó el silencio —producto de la vergüenza que los representantes comunitarios sentían por los burócratas que se levantaron al frente rechazando las propuestas que las comunidades les presentaron— decidimos aproximarnos a la asesoría de manera distinta. En ese momento, nos surgieron varias interrogantes y reflexionamos sobre las posibilidades de que nuestro acompañamiento se hubiera vuelto “jurispático” (Cover, 1986), es decir, que en nuestras capacitaciones, asesorías y participaciones en las reuniones se hubieran iniciado procesos de colonización o de integracionismo (Rodríguez-Garavito, 2016) de las prácticas y los conceptos normativos de los participantes.

A partir de entonces decidimos que nuestras intervenciones fueran más marginales que en un principio y se buscó siempre entablar diálogos más profundos que permitieran intercambiar saberes para la construcción y formulación de estrategias y escritos. Dejamos de enfocarnos únicamente en lo normativo para observar y comprender otras formas de acción locales. Fue así como nuestro actuar se volvió un poco más pausado con el tiempo, lo cual fue posible gracias a que el proceso de consulta también avanzó más lento. Al mismo tiempo, implementamos medidas para que los conceptos legales clave en la defensa legal se comprendieran y se vernacularizaran, logrando cierto avance, en especial con respecto al concepto de territorio.

Del mismo modo, consideramos importante volver a plantear algunas estrategias que consideramos clave discutir con el Colectivo desde un principio: el establecimiento de reglamentos propios comunitarios, la revitalización de las asambleas comunitarias y la realización de procesos a veces llamados “autoconsultas”. Nos pareció importante empujar al respecto para que el Colectivo pudiera controlar el proceso de consulta desde procesos propios organizativos. Sin embargo, las propuestas de preparación de protocolos propios, así como de realización de autoconsultas, tuvieron poco eco en el Colectivo y con las organizaciones civiles locales.

Aun cuando se avanzó de manera importante en el conocimiento general local sobre lo que es el derecho a la consulta y al territorio y medio ambiente sano, y la participación de algunas organizaciones locales se transformó de manera importante para ejercer su autonomía, los miembros del Colectivo decidieron no dar pasos de acción social más radicales que afianzaran su legitimidad y libre determinación. Nosotros explicamos estas respuestas en la dependencia política y económica que históricamente se ha generado entre las comunidades de la región y las autoridades en distintos niveles. Bajo esa tesitura nos preguntábamos a diario ¿cómo reflexionar y ejercer la libre determinación y autonomía en el contexto de un proceso de consulta simulado y aunado a un contexto de inequidad, discriminación y pobreza?, ¿cómo no ser parte de un ejercicio que fomente la dependencia y promueva la autonomía?, ¿cómo construir y reconstruir con las comunidades la autoridad y organización local que parecía esencialmente necesaria?

LA CONSULTA INDÍGENA EN HOPELCHÉN, CAMPECHE, SOBRE LA SOYA GENÉTICAMENTE MODIFICADA

No tenemos respuestas para estas preguntas, pero consideramos que resulta fundamental que miembros de comunidades indígenas como el Colectivo continúen trabajando desde una perspectiva más transversal y horizontal el tema de los derechos colectivos en las comunidades chenas, sobre todo y fundamentalmente, con miras a generar procesos autonómicos que permitan construir estrategias de carácter preventivo, no tanto defensivo, frente a los múltiples megaproyectos que se avecinan para la península de Yucatán. Es necesario un tiempo de práctica para lograr reflexionar y cambiar el paradigma actual.

Conclusiones

La juridificación de la lucha política de la sociedad civil en la península de Yucatán obtuvo los efectos esperados en el ámbito legal: los amparos fueron otorgados y la soya GM está prohibida en la península. Entre los pequeños logros legales del caso con consecuencias positivas para las comunidades indígenas están los siguientes: el proceso de consulta indígena se inició, y debido a que no se han cumplido con las condiciones necesarias, no ha podido avanzar, imposibilitando que las autoridades federales puedan darle un “carpetazo”. En este sentido, el proceso de consulta es un ejercicio de resistencia que no ha permitido el establecimiento del proyecto.

Además, el proceso de consulta impulsó ejercicios organizativos que continúan teniendo incidencia en otros ámbitos que son relevantes para algunos de sus miembros, como lo es la lucha contra el uso indiscriminado de agroquímicos, la lucha contra la deforestación, y la obtención de mayores apoyos para el campo a nivel municipal, estatal y federal. Del mismo modo, hoy en día representantes del Colectivo han logrado expresar su perspectiva y su conocimiento en foros nacionales e internacionales que dan forma al sentir y la percepción que tienen sobre estos temas entre el público en general.

La participación de mujeres en el Colectivo, en el proceso de diálogo y en foros nacionales e internacionales, ha permitido un cambio de mirada desde las comunidades sobre la participación de este sector de la población, que esperamos siga promovándose desde el actuar local. El uso del idioma maya en todos los procesos que hicieron realidad la participación de voceros en la consulta indígena también ha permitido que más jóvenes busquen fomentar el uso de su idioma para su beneficio. Así mismo, los fondos a los que pueden acceder son mayores y la incidencia con fines de lograr mayor reflexividad desde y en sus comunidades es mayor. Desde una perspectiva legal histórica, esta victoria es significativa para los mayas.

Sin embargo, para los protagonistas de la lucha legal poco ha cambiado en las condiciones socioeconómicas y legales que determinan su vida. La consulta reprodujo sistemas de subordinación y repitió prácticas y discursos de poder racistas y excluyentes que, aunque fueron claramente cuestionados, rechazados y denunciados, no han derivado en el castigo a los responsables de estas acciones. Esta situación, así como la continua siembra y comercialización de soya GM en el municipio a pesar de las prohibiciones, son resultado de la inequidad e impunidad imperante en los Chenes.

Este escenario debe ser combatido desde varios frentes y no puede resolverse de manera exclusiva con el uso de la ley y los procesos judiciales. La marginación debe

ser atendida con una multiplicidad de acciones antes de llevar a cabo un proceso de consulta. Es necesaria la atención focalizada a mujeres y jóvenes para promover una mayor participación cohesiva desde las comunidades. También, antes de cualquier diálogo, se debe fortalecer internamente la identidad normativa propia de las comunidades consultadas y se deben implementar una serie de medidas que complementen y colaboren entre sí con este fin. Por ejemplo, en los Chenes creemos que es crucial el apoyo a la producción del maíz, la educación intercultural en los territorios, así como una reeducación para funcionarios de todos los niveles de autoridad gubernamental sobre los procesos de diálogo y acuerdo, entre muchas otras medidas. Es necesario un cambio de paradigma de convivencia, no solamente legal sino político, con los pueblos de Campeche.

Durante el proceso de consulta hubo un par de sesiones exitosas, que fueron aquellas en las que los participantes, representantes de las comunidades del municipio, salieron de las reuniones sintiéndose reconocidos y respetados. Esperamos que dichas sesiones marquen un parteaguas en la relación entre los cheneros y los órganos de gobierno, organizaciones y abogados, y que estos eventos permitan la creación de un imaginario más equitativo con nosotros, los abogados, como aliados. Estimamos que el trabajo como abogados que acompañamos estos procesos incluye garantizar en todo momento condiciones mínimas de equidad, creemos que sin estas condiciones mínimas no puede existir un diálogo de saberes.

Ningún conjunto de instituciones o preceptos legales existe fuera de las narraciones que lo ubican y le dan significado (Cover, 1986), y entrar a territorio indígena y buscar recrear normas es intentar hacer realidad un conjunto de instituciones y preceptos legales fuera de las narraciones que le dan sentido. Como abogados asesores, y desde nuestras organizaciones, nos queda la tarea pendiente de enfocar nuestros esfuerzos de manera más generalizada para combatir la impunidad y el ambiente de discriminación en la región en la que trabajamos.

El proceso judicial y de consulta que acompañamos visibilizó un número incontable de contradicciones. La ley establece determinados estándares mínimos para buscar equilibrar las relaciones políticas de los pueblos indígenas, pero los niega al mismo tiempo por medio de la aplicación misma de dichos derechos y estándares, aparentemente ignorante de la organización de poder que impone y la cultura que la reproduce. Por lo tanto, es necesario un ejercicio cuidadoso de la ley que solamente complemente la acción central sociopolítica de emancipación.

Referencias bibliográficas

- BONFIL Batalla, G. 2006. *Diagnóstico sobre el hambre en Sudzal, Yucatán: un ensayo de antropología aplicada*. México: CIESAS/Universidad Iberoamericana/UAM-Iztapalapa.
- BRACAMONTE y Sosa, P. 2007. *Una deuda histórica: ensayo sobre las condiciones de pobreza secular entre los mayas de Yucatán*. México: CIESAS.

LA CONSULTA INDÍGENA EN HOPELCHÉN, CAMPECHE, SOBRE LA SOYA GENÉTICAMENTE MODIFICADA

- CASTORIADIS, C. 1975. *La institución imaginaria de la sociedad*. Barcelona: Tusquets. Disponible en: <https://academia.edu/31106443/203547920-La-Institucion-Imaginaria-de-La-Sociedad.pdf>
- CNDH (Comisión Nacional de Derechos Humanos). 2015. Recomendación 23/2015 (28 de julio). Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-232015>
- CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social). 2010. *Informe Anual Sobre La Situación de Pobreza y Rezago Social*. México: Coneval. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/31927/Campeche_006.pdf
- _____. 2012. *Informe de pobreza y evaluación en el estado de Campeche*. México: Coneval. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Campeche/principal/04informe2012.pdf>
- COVER, R. M. 1986. "Violence and the Word". *Yale Law Journal*, 95: 1601-1629.
- FERNÁNDEZ Mendiburu, J. 2019. "La lucha legal contra la soya genéticamente modificada del pueblo Maya Chenero en Hopelchén, Campeche". En E. del POZO y J. C. MARTÍNEZ (coords.). *Caminos desde abajo. Organización social y usos del derecho en la defensa del territorio en México*. México: Fundar/Gedisa, pp. 331-359.
- GABBERT, W. 2001. "Social Categories, Ethnicity and the State in Yucatán, Mexico". *Journal of Latin American Studies*, 33 (3): 459-84. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/3653717>
- _____. 2004. *Becoming Maya: Ethnicity and Social Inequality in Yucatan Since 1500*. Tucson: University of Arizona Press.
- _____. 2017. "¿Dos mundos o uno solo? Espacios políticos, comunicación y etnicidad en Yucatán antes y durante la guerra de castas". *Indiana*, 34 (2): 135-160.
- GÓMEZ, I. 2016. "Alianza sellada con miel: apicultores mayas de la península de Yucatán versus soya transgénica en la última selva mexicana". *Estudios Críticos del Desarrollo*, 11: 171-190.
- GRUPO DE TRABAJO. 2017. *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/02/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Campeche*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/226132/Informe_AVGM_Campeche.pdf
- LANGNER, A. 2018. "Tasa de impunidad 'lastimosamente' alta, reconoce México ante ONU". *La Jornada*. 7 de noviembre. Disponible en: <https://vanguardia.com.mx/noticias/nacional/tasa-de-impunidad-lastimosamente-alta-reconoce-mexico-ante-onu-FOVG3423644>.
- LEY DE DERECHOS, CULTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE CAMPECHE del 15 de junio de 2000, con la reforma última del 14 de septiembre de 2015.

- LLANES Ortiz, G. J. 2005. "Construyendo el diálogo de saberes desde la base. Universidades Indígenas en América Latina: reflexiones y experiencias sobre la 'interculturalidad'". En J. PUJADAS y G. DIETZ, *Etnicidad en Latinoamérica: movimientos sociales, cuestión indígena y diásporas migratorias*. Sevilla: Fundación El Monte/ Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español/Asociación Andaluza de Antropología, pp. 193-210.
- MATTIACE, S. y R. LLANES Salazar. 2015. "Reformas multiculturales para los mayas de Yucatán". *Estudios Sociológicos*, 33 (99): 607-32. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/24570807>
- PMR-PNUD (Programa de Manejo de Riesgos-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). 2010. *Diagnóstico sobre la apicultura en Hopelchén* (reporte no publicado).
- QUINTAL Avilés, E. F. 2005. "Way-yano'one: Aquí estamos. La Fuerza Silenciosa de los Mayas excluidos". M. A. BARTOLOMÉ (coord.). *Visiones de la diversidad I. Relaciones interétnicas e identidades indígenas en el México actual*. México: INAH, pp. 291-371.
- RODRÍGUEZ-GARAVITO, C. (coord.). 2016. *Extractivismo versus Derechos Humanos: Crónicas de los nuevos campos minados en el Sur Global*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- ROSALES, M. y R. LLANES Salazar, R. 2003. "La defensa y la transformación de un legado: organizaciones indígenas en la península de Yucatán". En Dirección General de Difusión Cultural. *Los investigadores de la cultura maya*. Tomo 2. Campeche: Universidad Autónoma de Campeche, pp. 548-563.
- SCHÜREN, U. 2001. "Economic strategies of rural producers: a comparison of ejido and Mennonite agriculture". En A. ZOOMERS. *Land and sustainable livelihood in Latin America*. Amsterdam: Royal Tropical Institute/KIT Publishers, pp. 209-228.
- SISTEMA DE APOYO PARA LA PLANEACIÓN DEL PDZP de Sedesol 2000-2010. *Catálogo de Localidades 2013*. Disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/Default.aspx?-tipo=clave&campo=mun&valor=17>.
- STROCHLIC, N. 2019. "An unlikely feud between beekeepers and Mennonites simmers in Mexico". *National Geographic*. 12 de abril. Disponible en: <https://www.nationalgeographic.com/environment/article/unlikely-feud-beekeepers-mennonites-simmers-mexico>.
- VADILLO López, C. 2008. "Una historia regional en tres tiempos: Campeche siglos XVI-II-XX". *Península*, 3 (2): 45-56.